

**ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Don/Doña _____, mayor de edad, con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____ c.p.; ante ese organismo comparezco, y como mejor proceda en derecho **MANIFIESTO**:

Primero.- Que vengo prestando servicios como personal interino, en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional de la Consejería _____

Actualmente mi prestación de servicios lo es en el centro _____, de la localidad _____ y en la especialidad de _____.

Segundo.- Que por resolución de 1 de febrero de 2023 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, publicada en BOJA con fecha 7 de febrero de 2023, se realiza convocatoria pública para la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, dependiente de la Administración Educativa Andaluza, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Como recoge la citada resolución, El artículo 4 del mencionado Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, establece que las administraciones educativas deberán efectuar una convocatoria pública para que el profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que reúna los requisitos y cumpla las condiciones establecidas pueda integrarse en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Como requisitos, la citada orden de 1 de febrero de 2023, recoge en su base tercera como requisito: "1. **Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional**".

El citado requisito contraviene la expresa previsión contenida en el artículo 3.3 del Real Decreto 800/2022: "*El Profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional podrá solicitar la integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, siempre que se encuentre en la situación de servicio activo o en algunas de las situaciones administrativas a que se refiere el apartado 1 del artículo 12.*".

Tercero.- De no admitirse mi integración en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se estaría infringiendo el artículo 14 de la Constitución Española y el artículo 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Además de suponer una clara infracción de la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

Además de la concreta previsión contenida en el artículo 10 TREBEP, que finaliza estableciendo en su apartado 5 que *“a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”*.

Cuarto.- Cumpló el resto de requisitos previstos en la base 3ª de la resolución de 1 de febrero de 2023 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, publicada en BOJA con fecha 7 de febrero de 2023, se realiza convocatoria pública para la integración del profesorado del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional, dependiente de la Administración Educativa Andaluza, en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Sobre la base de lo expuesto,

SOLICITO, que teniendo por presentado este escrito junto, y por hechas las manifestaciones se autorice mi participación en la convocatoria pública de integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocada por resolución de 1 de febrero de 2023 de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

En _____ a _____ de febrero de 2023.

Fdo. _____ .